

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince de febrero de dos mil veintidós

Proceso: CONFLICTO COMPETENCIA - EJECUTIVO
Demandante: BANCOMPARTIR S.A.
Demandado: JUAN CARLOS LOPEZ RAMOS
Radicado: 2022-00043

Teniendo en cuenta que el conflicto de competencia de la referencia surgió entre dos despachos judiciales de diferente distrito judicial, dado que Guasca pertenece al de Cundinamarca y La Calera al de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la ley 270 de 1996 y art. 139 del C.G.P., la autoridad judicial competente para conocer del mismo es la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.

Por lo anterior, por secretaría remítanse las presentes diligencia a dicha corporación. **OFICIESE.**

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58dd660b61de96593bb8b6147e3b92549687b7323a7ee33890896e05f07ef444

Documento generado en 15/02/2022 06:30:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>